31 de octubre de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de las medidas. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 19001400300220230-00495-00

Proceso: **APREHENSION - PAGO DIRECTO**
Demandante: **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS .**
Demandado: **JONATHAN ALEXANDER GRAJALES HOYOS**

Interlocutorio No. 2555

Teniendo en cuenta que la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como mediadora judicial del demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas UDM807.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas UDM807.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1297 del 11 de agosto de 2023 y que se encontraba en tenencia de JONATHAN ALEXANDER GRAJALES HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061809855.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: CHEVROLET
COLOR: ROJO VELVET
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: UDM807
CHASIS: 9GASA58M0FB045392

MODELO: 2015
MOTOR: LCU*142900132*
LINEA: SAIL

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO JUDICAL NISSI S.A.S. POPAYAN, ubicado en la carrera 26 No. 3-32 Popayán - Cauca, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas UDM807 que a continuación se detalla a la representante legal del Banco Santander Dra. XIMENA CORTES SAID o a la persona autorizada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. y el cual se encontraba en tenencia de JONATHAN ALEXANDER GRAJALES HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061809855.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

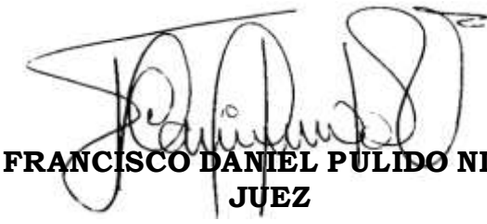

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

ELZ